CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN (1) AÑO

EMPLEADOR	**: TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S - TPD INGENIERÍA S.A.S**
NIT	: 830.034.108-4
DOMICILIO	: BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	: CL 35 No. 7 – 25 OF. 1501
TELÉFONO	: (1) 3231705 – (1) 3231734

EMPLEADO	**: CABARCAS AYALA JEISON JESUS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: C.C. 1142919719 de Cartagena
DIRECCIÓN RESIDENCIA	: KR 151D # 139B 71
NÚMERO DE CONTACTO	: 3117421262
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: Cartagena 01/08/2003
CARGO DE DESEMPEÑO	: AYUDANTE DE CONSTRUCCION
SALARIO	: $1.565.650
PERIODO DE PAGO	: MENSUAL
FECHA INICIACIÓN LABORES	: 4 de junio de 2025
FECHA FINALIZACIÓN LABORES:	: 31 de agosto de 2025
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES	: Bogotá y Municipios de Colombia

Entre los suscritos, a saber, **CAMILO ALFREDO ARDILA PINZON,** mayor de edad, identificado con C.C. 80.769.228 de Bogotá, y domicilio en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal suplente de **TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S - TPD INGENIERIA S.A.S,** con **NIT 830.034.108-4** por una parte, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **CABARCAS AYALA JEISON JESUS** identificado(a) con C.C. 1142919719 de Cartagena quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo **A TERMINO FIJO INFERIOR A UN (1) AÑO**, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, y lo establecido en el Reglamento Interno de **EL EMPLEADOR**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL TRABAJADOR prestará personalmente sus servicios y se obliga con **EL EMPLEADOR** a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio en el cargo contratado, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario.

SEGUNDA. CARGO: EL TRABAJADOR desempeñará el cargo de AYUDANTE DE CONSTRUCCION y prestará el servicio personalmente en los lugares donde **EL EMPLEADOR** determine; **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR** a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, o al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales ésta sea agente, socio, filial o afiliada, siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de **EL TRABAJADOR**.

TERCERA. FUNCIONES: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de AYUDANTE DE CONSTRUCCION, que consiste principalmente en participar activamente en las actividades programadas en la ejecución del proyecto.

Funciones específicas:

Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: Autorizo expresamente al pagador y/o contratante para que cuando termine este contrato por cualquier causa, **EL EMPLEADOR** compense del valor de los salarios, prestaciones legales o extralegales, indemnizaciones y otro tipo de dinero a pagar al momento de la liquidación las sumas que yo como **TRABAJADOR** esté debiendo a la empresa por los siguientes conceptos: 1. Préstamos debidamente autorizados por escrito; 2. Valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas bajo mi responsabilidad y que llegaren a faltar al momento de hacer entrega del inventario; 3. Los valores que se me hubieren confiado para mi manejo y que hayan sido dispuestos abusivamente para otros propósitos en perjuicio de la empresa; 4. Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que me fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos; 5. Las sumas que llegaren a faltar en cumplimiento de mis funciones y a mi cargo previa liquidación y verificación de las mismas. Por lo anterior autorizo expresamente a **EL EMPLEADOR** para que retenga y cobre de mi salario y liquidación final, los saldos que esté adeudando por los conceptos anteriormente citados.

DÉCIMA OCTAVA. LEY DE ACOSO LABORAL: Adicionalmente a que el presente contrato se encuentra sujeto a las normas legales del trabajo, normas internacionales de trabajo como la Organización Internacional del Trabajo - OIT, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** reconocen que así mismo conocen y aceptan los lineamientos planteados en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 llamada Ley de Acoso Laboral y por tanto será incorporado al presente las disposiciones de este.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán con el acuerdo de las partes y en documento **OTROSÍ** que se anexará al presente contrato de trabajo. **PARÁGRAFO:** En lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio del año 2025.

EL EMPLEADOR:

CAMILO ALFREDO ARDILA PINZON
Representante Legal Suplente

EL TRABAJADOR:

Jeison Cabarcas Ayala

CABARCAS AYALA JEISON JESUS
C.C. 1142919719 de Cartagena

Apéndice B:

Rol	Responsabilidad
Trabajadores	1. Conocer y tener claras las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	2. Procurar el cuidado integral de su salud.
	3. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
	4. Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.

Rol	Responsabilidad
	5. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
	6. Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
	7. Reportar inmediatamente todo accidente o incidente de trabajo.

El TRABAJADOR se obliga a cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Bioseguridad de TPD Ingeniería S.A. con el fin de mitigar los riesgos de contagio por COVID-19.

EL TRABAJADOR:

Jeison Cabarcas

CABARCAS AYALA JEISON JESUS
C.C. 1142919719 de Cartagena